

Guía práctica para la observancia del “Deber de Informar”

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales



Guía práctica para la observancia del “deber de informar”

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales
Noviembre 2019

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8020 anexo 1030
<https://www.gob.pe/minjus>
E-mail: protegetusdatos@minjus.gob.pe

Ministra de Justicia y Derechos Humanos:
Ana Teresa Revilla Vergara

Viceministro de Justicia:
Fernando Castañeda Portocarrero

**Director General de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales:**
Eduardo Luna Cervantes

Directora de Protección de Datos Personales:
María Alejandra González Luna

Responsable de la Elaboración:
Olga Escudero Vilchez
Directora de Fiscalización e Instrucción

Responsable de la Revisión y Edición:
Anais Zavala Huaisara
Coordinadora Legal DGTAIPD

1era Edición Diciembre del 2019

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019–19019

Impreso por:
O&M Productos Generales S.R.L.
Jr. Lanceros de la Unión N° 242 - Lima
Teléfono: 996 944 891



Resolución Directoral N° 80-2019-JUS/DGTAIPD

Lima, 5 de noviembre de 2019

Que, el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;



Que, la mencionada norma legal, creó la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales como el órgano competente para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento;

Que, el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus competencias específicas, ejerce la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere la Ley N° 29733;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es el encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 71 del referido Decreto Supremo, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es competente para promover una cultura de protección de datos personales, así como para emitir lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia;

Que, resulta conveniente proveer a los responsables del tratamiento de los datos personales una "Guía práctica para la observancia del deber de informar", la cual tiene como finalidad orientar, de forma práctica y sencilla, a toda persona natural o jurídica así como entidad pública que realiza tratamiento de datos personales sobre cómo dar cumplimiento al derecho-deber de información establecido en el artículo 18



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional
de Protección de
Datos Personales

Resolución Directoral N° 80-2019-JUS/DGTAIPD

de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales que tiene todo titular de los datos personales sobre las condiciones del tratamiento de sus datos y de los derechos que les asisten;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación

Aprobar la "Guía práctica para la observancia del deber de informar".

Artículo 2.- Difusión

La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es la encargada de la difusión de la "Guía práctica para la observancia del deber de informar".

Artículo 3.- Publicación

La "Guía práctica para la observancia del deber de informar" es publicada en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: www.gob.pe/minjus.

Regístrese y comuníquese.



.....
EDUARDO LUNA CERVANTES
Director General de la Dirección General de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional
de Protección de
Datos Personales

Índice

Presentación

Pág. 6

Términos y definiciones

Pág. 8



1

¿En qué consiste el deber - derecho de información?

Pág. 10



2

¿Bajo qué formas y en qué momento se debe cumplir con informar?

Pág. 12



3

¿Cuándo no es preciso cumplir con el deber de información?

Pág. 15



4

¿Cuáles son los aspectos relevantes a informar?

Pág. 17



5

¿De qué manera se debe informar al titular de los datos personales?

Pág. 25



6

¿A quién le corresponde la carga de la prueba para efectos de acreditar el cumplimiento del deber de información?

Pág. 28



7

¿Qué peculiaridades deben tomarse en cuenta - según se adopte una determinada modalidad - para la recopilación de los datos personales?

Pág. 30



7.1

En formato impreso.

Pág. 31



7.2

En formato en línea.

Pág. 32



7.3

A través de la línea telefónica.

Pág. 32



Anexos

Modelos para cumplir con el deber de información en formato impreso.

Pág. 34

Modelos para cumplir con el deber de información en un tratamiento de datos en línea.

Pág. 37

PRESENTACIÓN

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, creada por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, es ejercida desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; tiene, entre sus funciones, la de promover una cultura de protección de datos personales en el país.

El derecho de información es uno de los principales derechos que tiene toda persona natural cuando se realiza un tratamiento de la información que la identifica o la hace identificable; como todo derecho, presupone una correlativa obligación, en este caso, de quien realiza dicho tratamiento, es responsable de él, o ejerce la titularidad del banco de datos generado como consecuencia de dicho tratamiento. He aquí el sentido de elaborar un Guía práctica para la observancia del “deber de informar”.

Este derecho implica que toda persona titular de sus datos personales debe poder conocer con qué finalidad se están recopilando sus datos, así como a quién se transferirán y la forma como puede ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) frente al tratamiento que se realiza; entre otros. Por ello, toda información sobre las condiciones del tratamiento de los datos personales debe ser fácilmente identificable y accesible, lo que exige emplear un lenguaje sencillo y claro que permita al ciudadano tomar una decisión basada en información idónea y veraz.

Bajo tales consideraciones, se ha elaborado esta Guía que tiene por propósito orientar, de forma práctica y sencilla, a toda persona natural o jurídica, así como a toda entidad pública que realiza tratamiento de datos personales, sobre cómo dar cumplimiento al derecho-deber de información, establecido en el artículo 18 de la Ley N° 29733.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional
de Protección de
Datos Personales

La Guía contiene una descripción didáctica de cómo cumplir con el derecho de información, a partir de la formulación de preguntas y respuestas. Las primeras seis dan cuenta de los alcances generales sobre el contenido del mismo derecho y la última pregunta-respuesta se ocupa de las particularidades que deben tomarse en cuenta en aquellas situaciones donde se recopilen datos personales a través de diferentes canales, como pueden ser la navegación en web o la línea telefónica. Cabe indicar que el documento se complementa con anexos donde se incluyen formatos de referencia para el cumplimiento del deber de informar.

Esperamos que esta Guía sea un instrumento útil para todos los responsables de tratamiento de los datos personales y que contribuya efectivamente a promover la transparencia en el mismo y la observancia racional de la Ley de Protección de Datos Personales.

Lima, noviembre de 2019

Eduardo Luna Cervantes

Director General de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para la presente guía se consideran las siguientes definiciones:

1. Banco de datos personales. Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso. Por ejemplo, el banco de datos de clientes, trabajadores, proveedores, reclamantes, entre otros.

2. Datos personales. Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro tipo. Por ejemplo: nombre, grado de estudios, domicilio, DNI, correo electrónico, número de tarjeta de crédito, entre otros.

3. Datos sensibles. Datos personales que pertenecen a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o un riesgo grave para el titular. Por ejemplo: origen racial o étnico, datos biométricos que por sí mismos puedan identificarlo, ingresos económicos, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, estado de salud, vida sexual, hábitos personales, entre otros.

4. Destinatario de los datos personales. Es toda persona natural o jurídica de derecho privado o público, se incluyen aquí a las sucursales, filiales, vinculadas o similares; o entidades públicas, que recibe los datos personales por transferencia, en su calidad de titular o encargado del tratamiento de los mismos, o tercero.

5. Encargado de tratamiento de datos personales. Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento en virtud de una relación jurídica que la vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales. Por ejemplo, cuando se contrata un servicio de mensajería, un call center, servicio de hosting, entre otros.



6. Flujo transfronterizo de datos personales. Transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban, por ejemplo, cuando se transfieren los datos personales de los trabajadores a la Casa Matriz ubicada fuera del Perú, cuando se contrata un servicio de alojamiento de la página web (hosting) y el servidor físico que almacena la información se ubica fuera del Perú, entre otros.

7. Tercero. Persona natural o jurídica de derecho privado o entidad pública, distinta del titular de datos personales, del titular o encargado del banco de datos personales y del responsable del tratamiento, incluyendo a quienes tratan datos bajo autoridad directa de aquellos.

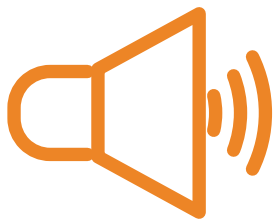
8. Titular de datos personales. Persona natural a quien corresponde los datos personales.

9. Titular del banco de datos personales. Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad. Por ejemplo: un colegio será titular del banco de datos de sus alumnos, una clínica del banco de datos de sus pacientes; un hotel, del banco de datos de sus huéspedes

10. Transferencia de datos personales. Toda transmisión, suministro o manifestación de datos personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, entidad pública o a una persona natural distinta del titular de datos personales.

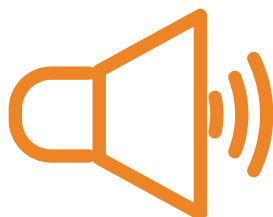
11. Tratamiento de datos personales. Es cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

12. Responsable del tratamiento: Es la persona natural o jurídica que decide sobre el tratamiento de datos personales, aun cuando no se encuentren en un banco de datos personales. Por ejemplo, una tienda de autoservicio, una institución educativa, un médico, un contador, entre otros.



1

**¿En qué consiste
el deber - derecho
de información?**



1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL DEBER - DERECHO DE INFORMACIÓN?

La información como deber es la obligación que tiene el titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento de datos personales de poner a disposición del titular de los datos personales toda la información relevante respecto al tratamiento de sus datos personales.

La información como derecho, implica que los titulares de los datos personales deban recibir información idónea y veraz por parte del responsable, a fin de que puedan tomar decisiones en las que expresen indubitablemente su voluntad, respecto del tratamiento de sus datos personales.

En nuestra Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), el deber - derecho de información se encuentra regulado en el artículo 18°.



2

**¿Bajo qué formas
y en qué momento
se debe cumplir
con informar?**



2. ¿BAJO QUÉ FORMAS Y EN QUÉ MOMENTO SE DEBE CUMPLIR CON INFORMAR?

Este deber puede materializarse a través de distintas formas, que pueden adaptarse a las circunstancias de cada uno de los medios empleados para la recopilación de los datos personales. Dentro de las formas más habituales están las siguientes:

| FORMAS DE RECOPIACIÓN | FORMAS DE INFORMAR |
|---|--|
| Formularios impresos | Documento físico denominado “Cláusula informativa del tratamiento de datos personales” |
| Navegación en Web o formularios virtuales | Documento en la web denominado “Política de Privacidad” |
| Registro de aplicaciones móviles | Documento en la web denominado “Política de Privacidad” |
| Entrevistas telefónicas, entre otras | Locución que informa sobre las condiciones del tratamiento de datos personales. |

Esta obligación se debe cumplir sin necesidad de requerimiento alguno, y el responsable del tratamiento de datos personales deberá poder acreditar siempre que ha cumplido con la obligación de informar.

El momento en el que el responsable debe poner a disposición del interesado la información establecida en el artículo 18 de la LPDP, dependerá de la forma en que se obtengan los datos personales:



- ❖ **Previa a la recopilación de los datos personales:** Cuando los datos personales se obtengan de manera directa¹ del titular, el responsable debe poner a disposición del mismo la información antes de que este proporcione sus datos personales.
- ❖ **En el primer contacto con el titular:** Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta² pero proceden de alguna fuente legítima.

RECUERDA: En el caso de los formularios virtuales, la información puede estar contenida en un documento independiente, el cual puede tener la denominación de "Política de Privacidad", y debe contener principalmente la información requerida en el artículo 18° de la LPDP, de tal manera que tanto el acceso como su lectura se logren con rapidez y facilidad.



1. Los datos personales pueden ser recogidos de **forma directa**, es decir, de forma personalizada, cuando es el titular de los datos personales quien proporciona los mismos al responsable del tratamiento o a la persona designada por él, o con la presencia física de ambos. Asimismo, se podrá realizar la entrega directa al responsable a través de cualquier medio que permita su recopilación, por ejemplo, utilizando medios electrónicos, sonoros, visuales, o cualquier otro medio tecnológico, como el internet, correo postal, vía telefónica, entre otros.

2. De **forma indirecta**, cuando el responsable del tratamiento los obtiene sin que el titular se los haya proporcionado de forma personal o directa, como por ejemplo, a través de una fuente de acceso público (guías telefónicas, diarios o revistas, Registros Públicos), o a través de una transferencia.



3

¿Cuándo no es preciso cumplir con el deber de información?



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional
de Protección de
Datos Personales



3. ¿CUÁNDO NO ES PRECISO CUMPLIR CON EL DEBER DE INFORMACIÓN?

No será necesario cumplir con el deber de información cuando:

- ❖ El interesado ya disponga de la información exigida por la ley.
- ❖ Los datos no se hayan obtenido del mismo titular, esto es, cuando se obtenga los datos personales de forma indirecta y éstos se encuentren destinados a fines históricos, estadísticos o científicos y se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.



4

¿Cuáles son los aspectos relevantes a informar?



4. ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS RELEVANTES A INFORMAR?

Los aspectos más relevantes para cumplir con el deber de información, son los siguientes:

4.1. Identidad y domicilio: Proporcionar la identificación completa del titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento, nombre completo y número de documento nacional de identidad (DNI), si es una persona natural, o bien, la razón o denominación social y número de registro único del contribuyente (RUC), si se trata de una persona jurídica.

Asimismo, se debe indicar el domicilio³, a fin de que el titular de los datos personales, si lo considera necesario, pueda apersonarse a las instalaciones del responsable del tratamiento. La dirección debe comprender el número o lote, calle, jirón, avenida, entre otros, distrito, provincia y departamento.

Tratándose de personas naturales, se entenderá que el “domicilio” será el local donde se encuentre el principal asiento de sus negocios, o el que utilicen para el desempeño de sus actividades o su propio domicilio.

Se recomienda incluir siempre esta información al principio del documento, a fin de que el interesado pueda encontrar esta información de forma rápida y sencilla.

3. En el caso que el responsable del tratamiento no se encuentre establecido en territorio peruano, pero utilice medios situados en dicho territorio, deberá designar un representante o implementar un mecanismo efectivo para cumplir con dicha delegación en territorio peruano.

Ejemplo:



4.2 Finalidad: La descripción sencilla de los fines del tratamiento de los datos personales, es decir, el objetivo del tratamiento.

La descripción de la o las finalidades responde a la pregunta **¿para qué serán tratados los datos personales recabados?**, es decir, cuál o cuáles serán los usos específicos que se les darán a los datos personales obtenidos.


En caso hubiera más de un uso, es **obligatorio** enumerar todas las finalidades para las que se utilizarán los datos personales de los interesados. Sin embargo, una lista demasiado extensa desalienta su lectura y es difícil de comprender, por lo que se recomienda ajustar la extensión de estas explicaciones y agrupar las finalidades por categorías (por ejemplo, prestación del servicio, comunicaciones comerciales, cumplimiento de obligaciones legales, entre otras)

Se debe evitar términos o frases genéricas o inexactas, como por ejemplo: “entre otras finalidades”, “otras modalidades análogas”, “etcétera”, que no expresen claramente las finalidades del tratamiento de los datos personales y que puedan conducir a que se realicen otros tratamientos de datos distintas a las expectativas de los titulares de los datos personales.

Es necesario distinguir entre las finalidades principales (aquellas necesarias para la prestación del servicio o producto contratado, el cumplimiento de una obligación legal; aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones de las entidades públicas, entre otras) y aquellas secundarias o adicionales (las que no cumplan con las listadas antes), a fin de identificar aquellas que requieren el consentimiento del titular de los datos.

Tratándose de finalidades que no son necesarias, se debe otorgar la posibilidad de que el titular de los datos personales emita su consentimiento de manera expresa e independiente. Para ello, el responsable del tratamiento debe cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales⁴.

En ese sentido, el responsable del tratamiento debe brindar el mecanismo para que el titular de los datos personales, si así lo desea, pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para todas o algunas de las finalidades adicionales. Este mecanismo debe estar a disposición del titular de los datos personales, previo a que su información personal sea tratada para dichos fines.



Los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades necesarias para la prestación del servicio o entrega del producto que solicita:

- Ejecución de las condiciones del contrato.
- Gestión de pagos.
- Cumplimiento de obligaciones legales.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio o producto solicitado:

- Envío de publicidad. Sí acepto () No acepto ()
- Elaboración de perfiles. Sí acepto () No acepto ()

4. El artículo 12 del Reglamento de la LPDP establece que, la obtención del consentimiento debe ser: libre, previo, expreso, inequívoco e informado.

- Será libre: Cuando no exista error, mala fe, violencia, dolo o cuando no exista condicionamiento para otorgarlo. Implica que con plena libertad de decisión el titular del dato personal de su manifestación de voluntad de forma positiva o negativa, ya que el consentimiento se “solicita” no se “captura”. Se debe evitar que dicha manifestación sea distorsionada o condicionada al otorgamiento de algún bien o servicio.
- Será previo: Cuando se hubiera solicitado el consentimiento con anterioridad a la recopilación de los datos o anterior al tratamiento de los datos.
- Será expreso: Cuando de la conducta del titular no existan dudas de su otorgamiento.
- Será inequívoco: Cuando expresamente exista una conducta u omisión que implique la existencia de consentimiento.
- Será informado: Cuando de forma clara, expresa e indubitablemente, se le indique como mínimo la siguiente información al titular de los datos personales:

- La identidad y domicilio del titular del banco de datos o responsable del tratamiento.
- La finalidad para la cual sus datos serán tratados.
- Quiénes son o pueden ser sus destinatarios.
- La existencia del banco de datos en el que se almacenarán.
- El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, cuando sea el caso.
- La transferencia nacional o internacional de los datos personales



Nota: En la acción de solicitar el consentimiento debe evitarse presentar casillas pre-marcadas. Asimismo, es necesario indicar que la negativa para el uso de estas finalidades adicionales no será un motivo para negar el servicio y productos que se solicitan o contratan.

4.3 Los datos personales de obligatoria entrega para efectuar el tratamiento: En este punto, el responsable del tratamiento de los datos personales debe indicar cuáles son los datos personales obligatorios de entregar por parte del titular de los datos personales a efectos de que se concrete la relación contractual para obtener un determinado bien o servicio, así como para el cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento del ejercicio de funciones públicas, entre otras. Asimismo, la explicitación del carácter obligatorio o facultativo es ineludible cuando se trate de datos personales sensibles.

Es importante recordar que el tratamiento de datos personales sensibles exige la obtención del consentimiento expreso y por escrito del titular, a través de su firma autógrafa, salvo que se presente alguna de las limitaciones al consentimiento previstas en el artículo 14 de la LPDP⁵.

Si la opción es recabar el consentimiento en línea para el tratamiento de datos personales sensibles, la cláusula deberá estar redactada de manera adecuada para cumplir con el requisito de que el consentimiento exprese la voluntad inequívoca del titular de los datos personales, a través de una firma digital o cualquier otro mecanismo que garantice su autenticación.

4.4 Las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo: En caso corresponda, si la recopilación de los datos personales es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal, o para el cumplimiento de las funciones públicas, o para la prestación de un determinado bien o servicio por parte del responsable del tratamiento, debe informarse al titular de los mismos acerca de la obligatoriedad o no de prestar su consentimiento para la recolección, así como las consecuencias de no hacerlo.

5. Artículo 14 de la LPDP. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales

“No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos: (...)”

6. Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional; o cuando medien razones de interés público previstas por ley o cuando deban tratarse por razones de salud pública, ambas razones deben ser calificadas como tales por el Ministerio de Salud; o para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.

7. Cuando el tratamiento sea efectuado por organismos sin fines de lucro cuya finalidad sea política, religiosa o sindical y se refiera a los datos personales recopilados de sus respectivos miembros, los que deben guardar relación con el propósito a que se circunscriben sus actividades, no pudiendo ser transferidos sin consentimiento de aquellos.
(...)

9. Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales por parte del titular de datos personales o por el encargado de tratamiento de datos personales.
(...)

13. Otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley”.

4.5 Transferencia y destinatarios: Si realiza transmisión o suministro nacional e internacional de datos personales, es decir, si los datos personales son enviados a una persona natural o jurídica distinta del titular de los datos, dentro o fuera del Perú, se debe indicar la identidad de los destinatarios, hacia dónde y con qué finalidades se están transfiriendo los datos personales. Si se cuenta con encargados del tratamiento de los datos personales o terceros, se debe precisar la identidad de cada uno de ellos como destinatarios de los datos personales.

Cuando no sea posible determinar previa o exhaustivamente al destinatario o receptor de los datos, o si la relación es muy extensa, se podrá colocar la **categoría del receptor**, por ejemplo, autoridades nacionales, instituciones bancarias, agencias de viajes, aseguradoras, proveedor del servicio de entrega de recibos, servicios de contact center, servicios de encuesta de calidad, entre otros; ello sin perjuicio de que se informe esta cuestión a través de un medio idóneo que identifique a cada uno de los destinatarios de los datos personales.

En cualquier caso, si el titular de los datos personales requiere la información completa de los receptores de los datos transferidos, es deber de los responsables del tratamiento proveerlos.


Ejemplo:

❖ Les informamos que sus datos son compartidos con las siguientes personas, empresas, entidades públicas distintas a nosotros:

| DESTINATARIO | PAÍS | FINALIDAD |
|---|---------------------------|---|
| BCB Company | Estados Unidos de América | Prestación del servicio en la nube. |
| Ministerio de Salud | Perú | Para cumplir con las obligaciones dispuestas por Ley. |
| Su banco | Perú | Para el cobro de nuestros servicios con tarjeta de crédito. |
| Empresas del grupo empresarial (Farma S.A., Clínica Salud S.A.C.) | Perú | Ofrecimiento de productos o servicios y promociones. (*) |

Cuando se vaya a realizar transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular, deberá incluirse una cláusula que permita al titular indicar si acepta o no la transferencia de su información personal.

Ejemplo:




Para las transferencias indicadas con un asterisco (*) requerimos obtener su consentimiento*:
Otorgo mi consentimiento para las siguientes transferencias de mis datos personales:
[...] Sí acepto () No acepto ()
[...] Sí acepto () No acepto ()

En caso **no realice transferencias**, debe señalarlo a fin de que no haya dudas al respecto.

4.6 Banco de datos personales: Se debe indicar de manera clara y específica la denominación del banco de datos personales que almacena la información proporcionada por el titular de los datos personales. Para mayor precisión, podría consignarse el número de inscripción ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales del banco de datos personales.

Ejemplo:



Los datos personales que usted nos proporcione, serán almacenados en el banco de datos de Prospectos de Clientes, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con n° de Registro 27854.

4.7 Tiempo de conservación de los datos personales: El responsable del tratamiento debe indicar el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o los criterios utilizados para determinar ese plazo (por ejemplo, hasta que se realice determinada finalidad).

Si no es posible determinar el tiempo exacto del tratamiento de los datos personales, se debe indicar el plazo que determine la legislación correspondiente o señalar la norma sobre archivos aplicable al sector del responsable.

No deben usarse criterios indeterminados tales como “en tanto exista un interés por las partes”.

Ejemplo:



Inmobiliaria Los Pinos S.A. conservará sus datos personales hasta que concluya la relación contractual entre las partes.

Nota: Es una buena práctica que los datos personales recabados, por ejemplo, para la adquisición de un producto se eliminen una vez finalizado el compromiso de compra adquirido y los plazos para las posibles reclamaciones.

4.8 Ejercicio de los derechos ARCO: Es obligatorio informar sobre el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación (actualización, inclusión), Cancelación (supresión) y Oposición, así como brindar información acerca de los canales de atención para el ejercicio de tales derechos y el procedimiento a seguir para atender las solicitudes de los titulares de los datos personales.

Asimismo, debe indicarse los mecanismos y procedimientos para que, de solicitarlo, el interesado pueda **revocar su consentimiento** al tratamiento de sus datos personales.

Igualmente, deberá informarse a los interesados acerca de la posibilidad de **presentar una reclamación** ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipión Llonza N° 350, Miraflores, Lima, Perú, de considerar que no han sido atendidos en el ejercicio de sus derechos.

Nota: El responsable del tratamiento está obligado a establecer un procedimiento sencillo para el ejercicio de los derechos: fácil acceso, gratuito y con la mayor cobertura poniendo a disposición todos los canales con los que cuenta para mantener comunicación con el interesado.

Es recomendable que se facilite una dirección de correo electrónico o se habilite un formulario electrónico del mismo tipo para el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, en particular cuando los datos se tratan por medios electrónicos. Estos mecanismos deben permitir acreditar la identidad del titular de los datos, la recepción de su solicitud y la respuesta que hubiera dado la entidad ante el ejercicio de los derechos ARCO.

Ejemplo:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como revocar su consentimiento para el uso de sus datos, cuando procedan, ante Inmobiliaria Los Pinos, con domicilio en Av. Benavides 1589, Miraflores, Lima o en la dirección de correo electrónico inmobiliarialospinos@gmail.com, enviando el formulario respectivo que podrá descargarlo en nuestro sitio web www.inmobiliarialospinos.com.pe



Nota: Para una mejor comprensión, se recomienda proporcionar esta información mediante epígrafes, a efectos de presentarla de manera ordenada y resumida, tales como: “Identidad”, “Finalidad”, “Destinatarios”, “Ejercicio de los derechos ARCO”, entre otros.



5

¿De qué manera se debe informar al titular de los datos personales?



5. ¿DE QUÉ MANERA SE DEBE INFORMAR AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES?

La información debe trasladarse de manera detallada, sencilla, expresa, inequívoca y previa. Se considera:

- ❖ **Detallada:** la información que se traslada de manera pormenorizada, minuciosa y sin obviar ningún dato relevante.
- ❖ **Sencilla:** aquella que se ofrece sin dificultad alguna, es decir, de manera accesible, comprensible y utilizando un lenguaje amigable para los interesados.
- ❖ **Expresa:** la información debe proporcionarse de forma clara y abierta, sin insinuar, ni dar nada por sentado de que es conocida, es decir, de manera explícita.
- ❖ **Inequívoca:** la información debe proporcionarse en un único sentido, sin generar posibilidad de duda o equivocación.
- ❖ **Previa:** la información se debe poner a disposición de los interesados en el momento en que se soliciten los datos, previamente a la recogida o registro.

Tal y como se ha señalado anteriormente, esta información debe proporcionarse a los interesados de la manera más sencilla posible para facilitar su comprensión, por lo que debe tener un diseño y estructura bien definida, exhibiendo la información necesaria en idioma castellano o aquel que predomine en la localidad donde habitan los titulares de los datos personales tratados, empleando un lenguaje **claro, conciso y comprensible**.

Para ello se recomienda seguir las siguientes pautas:

- ❖ La información se puede proporcionar a través de un cuadro informativo estructurado, en el que se desarrolle de manera ordenada cada aspecto requerido por el artículo 18° de la LPDP.
- ❖ No deben emplearse frases genéricas, inexactas, confusas o vagas como “entre otros”, “como por ejemplo”, “etcétera”.



- ❖ Se debe evitar el uso de citas legales o transcripción de las mismas, así como explicaciones innecesarias sobre aspectos no trascendentales del tratamiento de datos personales.
- ❖ No deben usarse textos que induzcan de manera engañosa al error al interesado, por ejemplo, solicitar el consentimiento en bloque tanto para finalidades principales (para las cuales no se requiere el consentimiento conforme a los supuestos establecidos en el artículo 14^o de la LPDP) como para aquellas que no lo son.
- ❖ No deben incluirse casillas pre-marcadas.
- ❖ Tomar en cuenta el perfil del interesado a quien va dirigido la información. Así, por ejemplo, debe emplearse un lenguaje diferenciado según el público objetivo, adultos o menores entre catorce y dieciocho años.
- ❖ No se debe emplear un solo cuadro informativo para desarrollar los aspectos determinados en el artículo 18^o de la LPDP, en el supuesto que el responsable realice distintas actividades. A cada una de ellas debe corresponderle una determinada finalidad, tipo de datos personales tratados, así como los destinatarios. Por ejemplo, se recomienda que el responsable del tratamiento tenga una cláusula informativa para el tratamiento de los datos personales de sus proveedores y otra para el tratamiento de los datos de sus clientes.

6. Artículo 14 de la LPDP. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales

“No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.
2. Cuando se trate de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público.
3. Cuando se trate de datos personales relativos a la solvencia patrimonial y de crédito, conforme a ley.
4. Cuando medie norma para la promoción de la competencia en los mercados regulados emitida en ejercicio de la función normativa por los organismos reguladores a que se refiere la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, o la que haga sus veces, siempre que la información brindada no sea utilizada en perjuicio de la privacidad del usuario.
5. Cuando los datos personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
6. Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional; o cuando medien razones de interés público previstas por ley o cuando deban tratarse por razones de salud pública, ambas razones deben ser calificadas como tales por el Ministerio de Salud; o para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.
7. Cuando el tratamiento sea efectuado por organismos sin fines de lucro cuya finalidad sea política, religiosa o sindical y se refiera a los datos personales recopilados de sus respectivos miembros, los que deben guardar relación con el propósito a que se circunscriben sus actividades, no pudiendo ser transferidos sin consentimiento de aquellos.
8. Cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación.
9. Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales por parte del titular de datos personales o por el encargado de tratamiento de datos personales.
10. Cuando el tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal.”
11. En el caso de grupos económicos conformados por empresas que son consideradas sujetos obligados a informar, conforme a las normas que regulan a la Unidad de Inteligencia Financiera, que éstas puedan compartir información entre sí de sus respectivos clientes para fines de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como otros de cumplimiento regulatorio, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y uso de la información intercambiada.
12. Cuando el tratamiento se realiza en ejercicio constitucionalmente válido del derecho fundamental a la libertad de información.
13. Otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley”.



6

¿A quién le corresponde la carga de la prueba para efectos de acreditar el cumplimiento del deber de información?



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional
de Protección de
Datos Personales



6. ¿A QUIÉN LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR?

De igual manera como ocurre con el consentimiento, para efectos de demostrar el cumplimiento del deber de informar, la carga de la prueba recaerá en todos los casos en el titular del banco de datos personales o en el responsable del tratamiento.

El responsable ante cualquier eventualidad, circunstancia, controversia está obligado a demostrar o comprobar que ha puesto a disposición de los titulares de los datos personales las condiciones del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo previsto en la LPDP y su reglamento; y ello, a través de los medios que estime pertinentes. Por ejemplo, grabaciones telefónicas, firma del titular de datos personales, registro virtual que acredite el marcado de la fórmula de consentimiento: “He leído y acepto la política de privacidad”; entre otros.



7

¿Qué peculiaridades deben tomarse en cuenta - según se adopte una determinada modalidad - para la recopilación de los datos personales?



7. ¿QUÉ PECULIARIDADES DEBEN TOMARSE EN CUENTA – SEGÚN SE ADOpte UNA DETERMINADA MODALIDAD – PARA LA RECOPIlACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES?

7.1. En formato impreso

En el supuesto que los datos sean recogidos en formato impreso, por ejemplo, a través de contratos, cupones, formularios físicos, entre otros, se puede cumplir con el deber de información a través de un documento físico denominado “Cláusula informativa del tratamiento de datos personales”.

La cláusula informativa del tratamiento de datos personales, debe contener las condiciones establecidas en el artículo 18 de la LPDP, para ello, se puede tomar en cuenta los aspectos detallados en la pregunta 4 de la presente guía.

Asimismo, la cláusula informativa debe ubicarse en un lugar visible para el titular de los datos personales. Es recomendable presentar la información en una tabla mediante epígrafes, tal como se muestra en el ANEXO I; de esta manera se adopta una forma más comprensible y se presenta toda la información sobre el tratamiento de datos personales.

En el supuesto que, por la estructura del diseño del documento donde se recopilan los datos personales, no fuera posible incorporar toda la información contenida en el artículo 18°, debe incorporarse aquella que resulte más relevante sobre el tratamiento de los datos personales que interese al titular de los datos considerando el interés de un titular promedio. Adicionalmente, debe incorporarse una nota en la que se informe dónde se puede visualizar todas las características o condiciones sobre el tratamiento de sus datos, a efectos de que el titular de los datos personales pueda tomar conocimiento del tratamiento de los mismos, tal como se muestra en el segundo ejemplo del ANEXO I. También puede plasmarse en un documento físico o un espacio virtual con dicho propósito para que, si así lo solicitara

el titular del dato personal, pueda estar a su disposición en el lugar donde se recopilen los datos personales.

Esta cláusula puede estar integrada o no en un contrato que involucre al titular de datos personales como contraparte; pero en ningún caso, la modalidad por la que se opte debe sugerir que el objeto del contrato – su realización – estará condicionado a la aceptación de determinado tratamiento de datos que no resulte consustancial para dicho objeto contractual; vale decir, para la prestación que mutuamente las partes se deben en mérito del contrato suscrito.

7.2. En formato en línea

El artículo 18º de la LPDP también establece que, en el caso que los datos personales sean recogidos en línea, el deber de información se puede satisfacer mediante un documento independiente denominado “Política de Privacidad”.

Una “Política de Privacidad” es un documento electrónico o en cualquier otro formato en línea, mediante el cual el responsable informa al titular de los datos personales sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

La política de privacidad debe encontrarse fácilmente accesible e identificable por el titular de los datos personales y se deberá tener en cuenta todos los puntos detallados en la presente guía.

En cuanto al detalle de los destinatarios o receptores de los datos personales, si la relación es muy extensa, podría colocarse un hipervínculo que dé cuenta de dicha información.

7.3. A través de una línea telefónica

La información básica en una entrevista telefónica se deberá ofrecer a través de una locución clara, trasladando la información requerida en el artículo 18º de la LPDP de manera concisa, asegurándose que el interlocutor haya comprendido la información proporcionada antes de proceder a la recopilación de la información.

- ❖ Debido al medio por el cual se proporciona la información, se ofrecerá poner a disposición del interesado información adicional por otro medio, por ejemplo, por correo electrónico.
- ❖ Si el interesado, en el primer contacto, no desea que se siga usando sus datos personales para fines mercadotécnicos, perfilamiento, publicitarios o de prospección comercial del responsable del tratamiento, se debe entender que una negativa en ese sentido es una oposición a dichos tratamientos y por lo tanto debe darse trámite inmediato a su voluntad procediendo al bloqueo para su posterior eliminación de cualquier banco de datos personales preexistente. El responsable o encargado del tratamiento deberá establecer las medidas técnicas y operativas para proceder con lo solicitado por el titular del dato personal.



- ❖ Cuando el contacto lo realice un encargado de tratamiento, como por ejemplo un call center, este encargado deberá informar al responsable del tratamiento sobre los pedidos de exclusión para ofertar sus productos, encontrándose impedido el responsable y el encargado de volver a contactar al titular sea por el producto o servicio específico que se brinda, o sea por todos los productos o servicios específicos que brinda el encargado del tratamiento, según se aprecie razonablemente de la manifestación de voluntad del titular de datos personales al momento del contacto.

En la locución telefónica se debe proporcionar como mínimo la siguiente información:

1. La identidad y domicilio del titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento (entidad que ofrece el producto o servicio) y, de ser el caso, identidad del encargado del tratamiento (ejemplo, el call center);
2. Las finalidades del tratamiento, distinguiendo las que dieron origen y son necesarias para la relación contractual entre el titular de los datos y el responsable del tratamiento, de las que no lo son, de ser el caso;
3. El mecanismo por el cual el titular de los datos puede manifestar previamente su consentimiento o negativa para el tratamiento de sus datos personales respecto de aquellas finalidades secundarias o accesorias (como por ejemplo: publicidad, mercadotecnia, perfilamiento, prospección comercial);
4. Las categorías de los destinatarios de los datos personales, solo en el caso que se les transfieran los datos para finalidades secundarias o adicionales; y
5. Los mecanismos para que el titular de los datos conozca el documento de política de privacidad completo.

IMPORTANTE: Aunque el responsable del tratamiento ponga a disposición de los titulares de los datos personales la información en su forma simplificada, está obligado a complementar la información establecida en el artículo 18° de la LPDP de manera adicional a esta modalidad, a través de los medios que considere convenientes y que permitan su consulta oportuna. Para establecer los medios para otorgar la información de forma completa, se debe privilegiar aquellos que sean de fácil acceso para los titulares de los datos y con la mayor cobertura posible, considerando factores como el perfil de los titulares de los datos y los canales con los que se mantiene comunicación regularmente.



Anexos



ANEXO I

A manera de ejemplo presentamos los siguientes formatos que contienen la información a brindar según el medio empleado:

| CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES | |
|--|---|
| Identidad y domicilio | Inmobiliaria Los Pinos S.A.C., Calle los Robles n° 2845, Lince – Lima. |
| Finalidad | Gestiones relacionadas a la compra venta de inmuebles. Envío de información comercial respecto de los productos de Inmobiliaria Los Pinos y del Grupo Empresarial (Tu Arquitectura S.A., Inversiones Inmobiliarias Perú, Banco Solución S.A. Inmobiliaria Del Mar) Sí acepto () No acepto () |
| Datos personales obligatorios | Para llevar a cabo las finalidades descritas en la presente cláusula informativa, es obligatorio nos proporcione los siguientes datos personales: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, dirección de correo electrónico. El número de teléfono es facultativo si desea recibir ofertas comerciales. No utilizaremos datos sensibles. |
| Consecuencias de proporcionar los datos o su negativa a hacerlo | De no proporcionar los datos obligatorios (*) no se le podrá brindar el servicio. |
| Consecuencias de proporcionar los datos o su negativa a hacerlo | De no proporcionar los datos obligatorios (*) no se le podrá brindar el servicio. |
| Destinatarios | Soluciones S.A. proveedor de hosting. Móvil Perú S.A. proveedor de servicio de mensajería SMS. Su banco para el cobro de nuestros servicios con tarjeta de crédito. Grupo Empresarial envío de información comercial. Administración Pública en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente. |
| Transferencia | No se transfieren los datos personales fuera del Perú. |
| Banco de datos | La información será almacenada en el banco de datos personales de “Clientes” inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con el código RNPDP n° 2495. |
| Tiempo | Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para acciones promocionales durante el plazo de dos años, siempre que contemos con el consentimiento. |
| Ejercicio de los derechos ARCO | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar su consentimiento para las finalidades no necesarias para la ejecución de la relación contractual, a través del correo electrónico inmobiliariospinos@gmail.com o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada líneas arriba. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú llenando el formulario publicado en el siguiente enlace https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/FORMULARIO-DE-PROCEDIMIENTO-TRILATERAL-DE-TUTELA.pdf |



En formato impreso:

Formato de información resumida, utilizada en un formulario impreso para el cupón de una rifa, por ejemplo:

| CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES | |
|--|--|
| Identidad y domicilio | Farmain S.A.C., Av. Grau n° 1825, Jesús María – Lima. |
| Finalidad | Gestiones relacionadas a la entrega de los premios. Envío de información comercial respecto de los productos de Farmain S.A.C. Sí acepto () No acepto () |
| Destinatarios | No se transferirán los datos salvo obligación legal. |
| Ejercicio de los derechos ARCO | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar su consentimiento a través del correo electrónico farmain@gmail.com o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada líneas arriba. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre cómo tratamos sus datos en la Política de Privacidad de nuestro sitio web www.Farmain.com.pe |

A tomar en cuenta: aunque es un formulario en soporte papel, se ha incluido la referencia a la información adicional en forma de hipervínculo, por tratarse de un supuesto con limitación material de espacio.



ANEXO II

Tratamiento en línea (páginas web, formularios web, aplicaciones, entre otros):

| POLÍTICA DE PRIVACIDAD | |
|--|---|
| Identidad y domicilio | Grupo Unión Perú S.A.C., Calle Las Orquídeas n° 328, Surquillo – Lima. |
| Finalidad | Gestionar las compras y peticiones que el Usuario realice en la página web de Unión Perú. Perfilamiento para ofrecerle otros productos y servicios de del Grupo Empresarial. Sí acepto () No acepto () Envío de información comercial respecto de los productos de Unión Perú o del Grupo Empresarial. más info Sí acepto () No acepto () |
| Datos personales obligatorios | Para llevar a cabo las finalidades descritas en la presente política de privacidad, es obligatorio nos proporcione los siguientes datos personales: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, datos de la tarjeta de crédito, dirección de correo electrónico. El número de teléfono es facultativo si desea recibir ofertas comerciales. No utilizaremos datos sensibles. |
| Consecuencias de proporcionar los datos o su negativa a hacerlo | De no proporcionar los datos obligatorios (*) no se le podrá brindar el servicio o producto. |
| Destinatarios | Distribuidores autorizados más info para la entrega de los productos solicitados. Amazon INC proveedor de hosting. Su banco para el cobro de nuestros servicios con tarjeta de crédito. Grupo empresarial más info. Administración Pública en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente. |
| Transferencia | Se transfieren los datos personales a Estados Unidos de América (proveedor de hosting). |
| Banco de datos | La información será almacenada en el Banco de Datos de “Clientes y Prospectos de Clientes” inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con el código RNPDP n° 10285. |
| Tiempo | Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para acciones promocionales hasta que revoque su consentimiento. |
| Ejercicio de los derechos ARCO | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico protegetusdatos.grupounion@gmail.com o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada. más info. Además de los anteriores derechos, el Usuario tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento más arriba descrito, sin que dicha retirada de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la retirada del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. más info. |



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales



Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales

Calle Los Halcones 250 – 254 San Isidro Lima – Perú
Teléfono: 204 8020 – Anexo 1030
protegetusdatos@minjus.gob.pe
www.gob.pe/minjus